Bogotá D.C., enero de 2025
Doctor(a)
MARTHA PATRICIA AGUILAR COPETE
Ordenador(a) del Gasto (e)
Superintendencia de Trasporte

Respetado Doctor(a):

Asunto: **Solicitud autorización de contratación con objetos iguales**

De conformidad con la planeación de las necesidades descritas en el Plan Anual de Adquisiciones, requeridas por el **Despacho de la Superintendente de Transporte**, en los cuales se sustentaron las especiales características y necesidades de la contratación a realizar, se hace necesaria la suscripción de los contratos de prestación de servicios cuyo objeto es: **"460_Prestar servicios profesionales a la Superintendencia de Transporte para apoyar la ejecución de actividades de supervisión, auditoría y control en los diferentes modos de transporte, en los territorios asignados, con el fin de identificar situaciones que puedan afectar la adecuada prestación del servicio, de conformidad con los lineamientos, políticas y legislación vigente, en el marco del proyecto "Fortalecimiento a la Supervisión Integral a los Vigilados a Nivel Nacional".**

Para llevar a cabo el cumplimento de la misión del Despacho de la Superintendente se ha determinado conformar un equipo con el cual se garantice la eficiencia, eficacia y oportunidad de la gestión. Como parte de este equipo, se considera necesaria la disponibilidad de varias personas que presten sus servicios a la línea de acción "Fortalecimiento a la supervisión integral a los vigilados a nivel nacional" - Código BPIN: 2018011000655, cuyo objetivo marco es "objetivo marco es "fortalecer la Vigilancia, Inspección y Control a los vigilados por parte de la Superintendencia de Puertos y Transporte" y el específico corresponde a "mejorar la auditoría y control sobre los vigilados"- Código SIIF: C-2499-0600-2-51102D-2499060-02", contemplando la siguiente actividad: "realizar acciones de auditoría y control" para fortalecer la vigilancia, inspección y control respecto de los sujetos vigilados, garantizando la presencia institucional en las diferentes regiones del país, por tanto, la Superintendencia se convierte en un pilar estratégico para garantizar la supervisión del transporte público, la infraestructura y los servicios conexos en todo el territorio nacional. Durante la vigencia 2025, se proyecta la presencia de la entidad en 35 ciudades, 26 departamentos, cubriendo 31 terminales de transporte terrestre habilitados por el Ministerio de Transporte, 32 aeropuertos, y 6 sociedades portuarias y cuerpos de agua.

Teniendo en cuenta lo señalado, y de acuerdo con la certificación expedida por la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano de la Entidad, al no existir al interior de la entidad personal de planta suficiente para ejecutar actividades que apoyen los asuntos para el óptimo desempeño del área, es

necesario celebrar varios contratos de prestación de servicios, con objetos y obligaciones iguales, además de personal que reúna el perfil requerido en el estudio previo y de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, tomando como fundamento el perfil, el titulo y la experiencia, que garantizan la idoneidad según la Resolución 14085 del 24 de diciembre de 2024, por medio de la cual se establecen los perfiles, requisitos y honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales y jurídicas de la Superintendencia de Transporte, por lo anterior, se requieren varias personas naturales, así:

PERFIL	Formación académica	EXPERIENCIA
PROFESIONAL IV	EN CUALQUIER ÁREA DEL CONOCIMIENTO	VEINTICUATRO (24) MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL

La Superintendencia de Transporte actualmente tiene proyectado en su Plan Anual de Adquisiciones – PAA, varias líneas con descripción igual, razón por la cual se hace necesario realizar el trámite para suscripción de dichos contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión con objeto igual al que aquí se trata.

Que el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, dispone:

> *"(…)* ***Condiciones para contratar la prestación de servicios.*** *Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*
>
> *Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.*
>
> *Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la*

sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar (…)"

En consecuencia, se solicita al Ordenador del Gasto, autorizar la contratación con objetos iguales, con base en las necesidades expuestas por el **Despacho de la Superintendente de Transporte.**

SuperTransporte

Firmado digitalmente por OSPINA ARIAS AYDA LUCY
Fecha: 2025.01.15 14:50:11 -05'00'

Ayda Lucy Ospina Arias
Superintendente de Transporte

Proyectó: Ingrid Liceth Cristancho Huertas – Profesional especializado GIT Gestión Contractual Ingrid Cristancho